

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 81 DE 19

15 DE ENERO DE 1.987

"Por el cual se asignan unas funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las extraordinarias conferidas por la Ley 12 de 1986,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO. – El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, además de las funciones que en la actualidad desarrolla, tendrá las siguientes :

- a) Ejecutar, en colaboración con los municipios, el programa de edificios, construcciones y espacios dedicados a la protección de la niñez, en barrios y asentamientos urbanos subnormales.
- b) Prestar asesoría técnica y, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, apoyo financiero a los Municipios en la realización de programas de construcción y sostenimiento de centros de bienestar del anciano y de los menesterosos.
- c) Ejecutar, en colaboración con los Municipios, programas de nutrición y complementación alimentaria para los ancianos y menesterosos.

ARTICULO SEGUNDO. – Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

15 DE ENERO DE 1.987